

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25

AÑO X - N.^o 111

Septiembre 1953

Nueva y más eficaz presentación
de la penicilina en Veterinaria

NEOSILINA - COBALTO

Penicilina G. cristalizada. 250.000 U.O.

Penicilina Procaina 750.000 U.O.

Cobalto pectina 0'165 gramos
para 10 c.c.

Vía intramuscular

Potenciación de la penicilina por el
ion cobalto con poder antibiótico
de doble al cuádruple del normal

Frasco de 1.000.000 U.O.

Precio venta público: 119'45 ptas.

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 257256
B A R C E L O N A

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25

Año X - N.º 111

CIRCULAR

Septiembre 1953

La Festividad de San Francisco de Asís

Con motivo de la próxima festividad de San Francisco de Asís, la Junta de Gobierno del Colegio ha querido aprovechar dicha efemérides para efectuar la inauguración del nuevo edificio social, sito en la Avenida de la República Argentina núm. 25.

Por coincidir el día de San Francisco de Asís en domingo, hemos creído oportuno, para la mayor asistencia de colegiados, aplazar esta solemnidad para el martes siguiente, día 6 de octubre. Por dicho motivo, la Junta de Gobierno ha organizado los actos detallados en el siguiente

PROGRAMA

1.^º A las diez de la mañana, Oficio solemne con sermón y panegírico del Santo a cargo del Rvdo. Padre Dr. D. J. Masdexexart, en la Iglesia Parroquial de San José de Gracia (Plaza de Lesseps).

2.^º A las doce, bendición del nuevo edificio colegial, por el Ilmo. Rvdo. Padre D. Miguel Rosell.

3.^º A las doce treinta, Sesión solemne inaugural, con asistencia de Autoridades, sirviéndose a continuación, un vino español.

4.^º A las cinco de la tarde, Junta General extraordinaria, bajo el siguiente orden del día:

- a) Concesión del PREMIO FARRERAS 1953.
- b) Información de Tesorería sobre el estado de cuentas, en relación con el nuevo edificio colegial.

Al día siguiente, 7 de octubre, a las 10 de la mañana, en la misma Parroquia de San José de Gracia, se rezará una misa de difuntos, en sufragio de los colegiados fallecidos.

La Junta de Gobierno tiene el honor de invitar a todos los colegiados y rogarles encarecidamente que para la mayor solemnidad de los actos a celebrar, concurrán a todos ellos, empezando por la función religiosa, por cuya asistencia, en nombre de nuestro querido Colegio, le quedará sumamente reconocida.

SECCION TÉCNICA

Algunos conocimientos actuales sobre la nutrición

Conferencia pronunciada por D. Julio C. Rubio, el día 21 de mayo de 1953,
en el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona.

(Conclusión)

Nosotros hemos obtenido marcados efectos en perros de habitación que presentaban anorexia sin causa patológica atribuible. Administrando en gotas, de X a XV según tamaño, tres veces diarias, recuperaron el apetito normal tres perros a los siete días, dos a los quince, resistiendo uno hasta el mes del tratamiento.

Otra perrita con manifiesta obesidad por hipofunción ovárica, pesando 28 kilos y fatiga al caminar, recuperó el apetito y vivacidad, desapareció la fatiga y descendió su peso a 25 kilos, en un mes.

Estas son nuestras observaciones terapéuticas de la vitamina T. Las experiencias zootécnicas las mencionaremos posteriormente.

En la preparación de la vitamina T, hecha por la Pharmazell Co. Rambling, se valoraron por el método microbiológico: el ácido fólico, el folínico, la vitamina B₁₂, deoxyribosidas y el factor "Lactobacillus bulgáricus".

Fracciones ensayadas en el papel cromatográfico dieron siempre el mismo resultado. Por distintos métodos se comprobó siempre lo mismo. Las cantidades apreciables de dichos principios fueron: ácido fólico, 4-8 microgammas por mg.; ácido folínico, de 1-2 microgammas; vitamina B₁₂, 60 gammas; y, deoxyribosidas, 60 gammas. El papel cromatográfico acusó, además, cinco sustancias, dos de las cuales podían ser ácido pantoténico y pantonina productos de la vegetación del "Lactobacillus bulgáricus".

De todos estos componentes del complejo T, posiblemente es la vitamina B₁₂ la que juega un papel más principal interviniendo en el metabolismo de los núcleaseoproteidos y concurriendo a la elaboración de las proteínas celulares. Pero no toda la acción de dicho complejo es debida solamente a la vitamina B₁₂, por cuanto conocemos, por una parte, la influencia del ácido pantoténico en la absorción intestinal y su influencia en la formación del plumaje de las aves, aumento del apetito y del peso.

Por otra parte, es de antiguo conocida la importancia del ácido fólico como factor vitamínico en el perro, cerdo, y especialmente en las aves, como factor de crecimiento, puesta y embrionaje de los huevos, corrector de la "perosis", así como por la influencia hormonal que ejerce sobre el oviducto. En el hígado y medula roja, el ácido fólico representa el importante papel de regenerar los elementos formes de la sangre.

Menos conocido el ácido folínico o leucovorina, hasta que Sauberlich y Bauman (1948) lo dan a conocer como factor de crecimiento del *Leuconostoc Citrovorum*, señalando su semejanza con el ácido fólico y descubierto más tarde en la orina y órganos animales (hígado, medula roja, riñón, etc.) se establece por Vichol y Welch (1950), que se deriva del ácido fólico por una acción enzimática y corresponde al tetrahidrofólico formilado.

La conversión del ácido fólico en folínico, se admite como una activación del primero a fin de desempeñar algunas de las funciones que tiene encomendadas en el organismo.

Hills y Briggs (1951) comprueban que el factor "Citrovorum" se muestra más activo que el ácido fólico cuando se le suministra a la dieta de polluelos y cerdos, observando, además, que la carencia del ácido fólico (provocada de intento por la adición del succinil-sulfatiazol) provoca una anemia cromocítica y megaloblástica, mientras la carencia de la B_{12} , o "Ciano-Cobalamina" produce sólo una anemia normocítica.

Véase cómo no todo es achacable a la B_{12} , y cómo a pesar de haberse llamado también a esta vitamina, ácido "superfólico", la anemia que origina la carencia del ácido fólico es más grave que la provocada por la de B_{12} .

Al parecer, todo el funcionamiento del ácido fólico y su intervención en el metabolismo de las purinas, uracilo, etc., estaría regulado por factor "Citrovorum".

A. P. F. (ANIMAL PROTEIN FACTOR). — Considerado durante varios años como esencial en la dieta de los animales, implicando la presencia de proteínas de origen animal, al que Mc. Farlane, Fulmer y colaboradores en sus estudios sobre la mortalidad de los polluelos hicieron notar que se modificaban por la adición a la dieta de harinas de hígado, carne, pescado, obteniendo una fertilidad mayor en los huevos y un progreso en el crecimiento de los polluelos, llegando a la afirmación de que se trataba de un factor solamente contenido en las dietas de origen animal y que juzgaron independientes de la riboflavina, niacina, ácido pantoténico y demás factores conocidos del complejo B.

Las modernas experiencias de Rickes, Stokstad y Briggs, definen al factor A. P. F. como una sustancia compleja debida a la fermentación, que contiene vitamina B_{12} . El término de A. P. F. tiende a desaparecer para ser sustituido por el de "Vitamin B_{12} suplement", o el de "Antibiotic feed suplement".

Existen, no obstante, biólogos que siguen considerando que el tal A. P. F. no es solamente la B_{12} , haciendo intervenir los aminoácidos necesarios al crecimiento, como la lisina, y que juzgan se encuentran en las proteínas de origen animal en mayor proporción que en las vegetales.

Antibióticos. — Ya el propio Gocstch encontró que en el cultivo de los hongos penicillum e hipomices, calentándolos y destruyendo su poder antibiótico, se obtenían sustancias activadoras del desarrollo que no eran otras que las llamadas por él vitamina T o complejo T, termoestable, pero que existían a la vez algunas proteínas que contenían un factor inhibidor o antibiótico, todavía activo.

Todos los efectos en la alimentación del empleo de los cultivos inactivados de la penicilina, aureomicina, terramicina y estreptomicina no son sino el resultado de la acción del factor T, que actuando como una supervitamina mejoraría las condiciones de absorción, contribuyendo al mejor aprovechamiento de las proteínas de la ración.

No hay unanimidad de criterios en explicar la acción ejercida por los antibióticos en la nutrición. La hipótesis actual señala una acción antibiótica sobre la flora microbiana intestinal, inhibiendo ciertas bacterias que destruyen o inutilizan en su provecho aminoácidos esenciales, o bien, que estimularían el desarrollo de bacterias capaces de sintetizar ciertos elementos nutritivos indispensables. También hay quien supone se destruirían las toxinas que se forman en la región cecal principalmente.

La favorable influencia que se obtiene al aplicar los antibióticos en infecciones como el sarampión, escarlatina, etc., sería debido, según Vall Bañeres, más que a la acción antibiótica, nula en estos casos, a la acción estimulante y tónica del complejo T que los antibióticos llevan en su composición. También existen médicos en nuestra ciudad, que aseguran haber obtenido una beneficiosa acción sobre enfermos de tosferina, inyectando penicilina previamente calentada a 80°. Esto, que no es sino lo mismo que hacía Gocstch, demuestra que la acción de los antibióticos inactivados actúan por el complejo T, que resiste al calentamiento.

EXPERIENCIAS PROPIAS. — Con objeto de comprobar las excelencias de la vitamina T y de la acción de los antibióticos sobre la alimenta-

ción, buscando si experimentalmente se observaban diferencias en su eficacia, nos permitimos verificar por nuestra cuenta unas pruebas en la granja avícola de don José Masalles, de esta ciudad, y cuyos resultados son los siguientes:

Se colocaron tres lotes de polluelos de raza Hampshire en tres pisos diferentes de batería, con calor por infrarrojos, pero sin luz solar.

A todos los polluelos, nacidos de incubadora, el 22-3-53, se les suministra el mismo alimento: Leche descremada en polvo y fécula de maíz, durante los primeros ocho días. Posteriormente se les da una mezcla seca compuesta de: Harinas de maíz, cebada y avena; salvado núm. 4; harina de alfalfa; leche descremada en polvo, harina de pescado, huesos y conchilla.

En el lote 1 se les mezcla con la comida diaria, 200 gotas de vitamina T pura, a la concentración de 1.000 unidades por c. c. (260 U. aproximadamente por pollito).

En el lote 2 se les añade un preparado comercial a base de penicilina y procaína inactivadas con vitamina B₁₂, en la proporción del 1 %, tal como la casa preparadora señala.

El lote 3 sirve de control, no suministrándoseles más que la misma alimentación.

A los diez días se pesan separadamente los tres lotes, dando un aumento de 13'87 grs. de promedio por animal los del lote 1; de 10'48 grs. los del 2; y, de 8'79 grs. solamente los del lote control, según puede observarse en el Cuadro I. En el mismo cuadro pueden observarse los pesos promedios y aumentos que sucesivamente se fueron registrando en los diferentes períodos.

Como a los 30 días se notase una gran diferencia en el desarrollo entre machos y hembras, y existiendo en el lote control más machos que en los otros lotes, hubo de registrarse los pesos por separado para establecer un control más veraz que el promedio general, anotándose los pesos que se reflejan en el Cuadro II.

Entre los 40 y los 50 días, se les dejó de suministrar a los animales tratados vitamina T y antibióticos, dándoseles tan sólo la comida lo mismo que al lote control, porque, según los experimentadores, conviene dejar lapsos de tratamiento, ya que se ha observado que al reanudar su aplicación se nota una acción más marcada. Lo que ha dado en decirse que tales vitaminas actúan "por saltos". Debido a este espacio sin suministrar vitamina alguna, se notó que los aumentos en ambos sexos del lote control superaron a los del lote 2, y casi igualaron a los del 1. Igual puede observarse que a los 80 días, sigue el aumento a favor del lote 1, pero el de los machos del lote control supera a los de lote 2.

En resumen podemos decir que las diferencias de peso más notables se pueden observar en el transcurso de las seis primeras semanas, sobre todo en los 10 primeros días y en los 40 días, cuyas diferencias de peso entre los lotes 1 y control equivalen a un beneficio para los machos de un 15 %, mientras la diferencia de 57'10 grs. para las

CUADRO I

	Peso promedio inicial por polluelo	A los 10 días		A los 20 días		A los 30 días		A los 40 días		Total muertos
		Peso promedio por polluelo	Aumento							
LOTE 1										
Con vitamina T										
	39'73 gs.	53'60 gs.	13'87 gs.	91'40 gs.	37'80 gs.	178'12 gs.	86'72 gs.	296'00 gs.	117'88 gs.	
Muertos naturales en los dif. períodos				1.....	2.....	2.....	0....	5		
LOTE 2										
Con Penicilina Procaina y B ₁₂										
	40'52	50'00	10'48	83'94	33'94	173'93	39'99	276'66	102'73	
Muertos.....				2.....	4.....	1.....	0....	7		
LOTE 3										
Control										
	38'55	47'34	8'79	76'94	29'60	162'70	85'76	243'33	80'63	
Muertos.....				6.....	6.....	2.....	2....	16		

hembras, de aumento equivale a un 40 % de diferencia.

A pesar de suministrárseles harinas de pescado, alfalfa y huesos, en los del lote control se observan algunos animales con los tarsos torcidos (perosis), lo que no se observa en ningún animal de los otros lotes.

CUADRO II

Ampliación del Cuadro I, de Pesos promedios por sexos separados

	A los 30 días		A los 40 días			A los 60 días			A los 80 días		
	Gallitos	Pollitas	Gallitos	Pollitas	Aumento	Gallitos	Pollitas	Aumento	Gallitos	Pollitas	Aumento
LOTE 1						547'00 gs.			760'00 gs.		223'00 gs.
Con Vitamina T	206'00 gs.		334'00 gs.		128'00 gs.		213'00 gs.		633'00 gs.		274'00 gs.
	168'00 gs.		278'00 gs.		110'00 gs.		459'00 gs.	181'00 gs.			
LOTE 2						505'00	190'00		700'00		195'00
Con Penicilina Procaina y B ₁₂	200'00		315'00		115'00		440'00	180'00	605'00		265'00
	165'00		260'00		94'40						
LOTE 3						490'00	200'00		714'00		224'00
Control	180'00		290'00		110'00		386'00	185'10	583'00		197'00
	148'00		200'90		52'90						

Por otra parte, en todas las polladas ocurre que por causas, algunas conocidas, como la de proceder los pollitos de huevos de pollas de primera puesta, y otras desconocidas todavía, salen polluelos de escasa vitalidad que poco a poco se van retrasando en la comida, presentan trastornos digestivos, diarreas, etc., o son presa de la coccidiosis y mueren a los pocos días. Estas muertes que los granjistas consideran como normales en un 20-25 %, se ha reducido en el lote 1 a 5 animales en los 40 días; a 7 en el 2; y, a 16! en el lote control, (el 33 %), según puede observarse en el Cuadro I.

En la primera pesada, a los diez días del tratamiento, se observó en los animales de los lotes 1 y 2, particularmente en los del primero, una mayor vivacidad que en los del lote control, caracterizada por consumir la comida más rápidamente; al meterlos en la caja de cartón para pesarlos, se salen de la misma, y sobre todo acusan ya, a los diez días, los del lote 1, los caracteres sexuales secundarios, presentando bien manifiestas la cresta y barbillas los machos que ya se diferencian por su tamaño de las hembras, mientras en los otros lotes se aprecian menos ostensibles.

A los 30 días, los polluelos del primer lote aparecen casi totalmente recubiertos de plumaje, principalmente los machos, estando más retrasados los otros lotes, y sobre todo el control.

A nuestro juicio, tanto la vitamina T como los antibióticos, aceleran el crecimiento, desarrollan el esqueleto y sistema muscular, estimulan el desarrollo sexual y favorecen la salida de la pluma notablemente, comunicándoles una mayor vitalidad y defensa contra las infecciones, pero las diferencias en el peso se observan principalmente en las seis o siete primeras semanas; pasado este período no son tan ostensibles las diferencias en el peso pero sí en su vitalidad.

Como puede observarse por los cuadros adjuntos, de los dos tratamientos, el resultado observado con el empleo de la vitamina T, es superior al obtenido por los antibióticos.

RESUMEN. — Sólo podemos decir que raro es el problema que está totalmente resuelto. La Biología no es una ciencia exacta. En las necesidades de cantidad y calidad, asociación y riqueza de los diferentes factores que integran los alimentos para cada especie animal, reina todavía bastante disconformidad entre los diferentes autores. Añadirímos que la función de las vitaminas que hasta ha poco era considerada como funciones aisladas, parece se realiza por asociaciones o grupos complejos de las mismas, cuya formación es estimulada o inhibida por sustancias de origen hormonal o por radicales minerales que actúan sobre ellas en forma que todavía escapa a la ciencia actual.

Finalmente, me resta indicar la importancia que dichos conoci-

mientos biológicos tienen para nuestra profesión si queremos mantener nuestra competencia sobre profesiones afines y sobre los propios ganaderos, hoy muy interesados en estos problemas.

* * *

Abierta la discusión, interviene el señor Danés, que tras felicitar al disertante, le hace el ruego de que, ya que se ha aficionado y ha demostrado tan profundo conocimiento de la materia, siga por ese camino y a ser posible desglose el contenido de tan vasta conferencia en una serie de ellas, para dar una mayor extensión a cada punto; él sabe que la capacidad y conocimientos del señor Rubio le permiten esto y por eso se lo suplica.

El señor Concellón desea saber qué pasa con las aves sometidas a tratamiento con antibióticos al final de su desarrollo, si siguen manteniendo ese aumento inicial logrado o los lotes control alcanzan finalmente el mismo peso y si resulta económico el tratamiento en relación con el coste del mismo. El señor Rubio le manifiesta que la ventaja del empleo de antibióticos en la producción de aves parece real según los trabajos publicados, pero que sus experiencias aun prosiguen y el resultado final aun no lo puede dar, mientras no las termine.

El señor Riera Adroher manifiesta que él ha empleado la vitamina T en las crías de faisanes del Parque Zoológico, y también ha encontrado notoria ventaja; el emplume se realiza en mitad de tiempo que en los controles y el desarrollo es notoriamente mayor, y que encuentra ventaja con el empleo de la vitamina T sobre los antibióticos y otras vitaminas. Cree que en las crías de animales exóticos, más difíciles por no vivir en su medio ambiente, esto supone una gran ventaja y tiene también útiles aplicaciones, como ha deducido de los trabajos que él ha podido realizar en el Parque Zoológico de la Ciudad.

El señor Torrent Molleví, refiriéndose al peligro atribuido al consumo de carnes tratadas con estrógenos, supone que no es real, siempre que se tengan en cuenta las más elementales normas; los americanos, suspendiendo el tratamiento por estrógenos en lechones dos meses antes del sacrificio de los cerdos, afirman que el consumo de tal carne no produce efecto estrogénico alguno en los consumidores. En idéntico sentido se expresa el señor Esteban, añadiendo que según las últimas experiencias de Koch, en 1 kg. de carne de cerdo tratado con estrógenos sólo hay 0'1 mg. de estrógeno, en 1 kg. de grasa, 0'5 mg. y en todo un pollo 1 mg., deduciéndose de ello que el consumo de estas carnes no acarrea peligro alguno por mucha cantidad que se sea capaz de ingerir y muy seguido que se haga. El peligro existiría únicamente si los estrógenos se empleasen en dosis excesivas y no precisas y no se eliminase la zona de una implantación reciente. El señor Rubio aduce

que es precisamente a esto a lo que él quiere ir a parar, a que es preciso regular su empleo y dictar normas que hagan inocuo el consumo de tales carnes, lo cual, como higienistas es labor que no debemos descuidar; que es preciso revisar el problema y determinar las formas de implantación, dosis y plazos para garantizar plenamente el consumo de estas carnes, para que, sobre todo, la mujer gestante no corra riesgo alguno.

Se cierra la sesión con la intervención del Presidente del Seminario, señor Sanz Royo, que tras felicitar al ponente por la exposición que acaba de hacer, tan de actualidad, hace también suya la invitación del señor Danés de que desglose el tema, dado su especial interés e importancia actual, y para lo cual pone a su disposición la tribuna del Seminario.

El problema tratado por el señor Rubio —continúa el señor Sanz Royo— es de palpitante actualidad, no ya sólo desde el punto de vista profesional, sino desde el económico y social. Hoy los pueblos, que acaban de salvar una crisis de la nutrición, están tratando de elevar el nivel alimenticio a índices superiores. En esta noble misión, todo lo que sea mejora del rendimiento ganadero, y al final una más y mejor producción de carne, tiene repercusión inmediata en este problema. Y la misión de mejora ganadera, hoy día, no puede reducirse sólo a una mejora sanitaria y zootécnica; debemos aunar a una lucha contra la enfermedad y un empleo de razas selectas, un mayor y mejor aprovechamiento del alimento y una selección del mismo, aprovechando la ventaja que los actuales conocimientos sobre nutrición, con los modernos conocimientos sobre nuevos microfactores alimenticios, verdaderos biocatalizadores, nos deparan, sin que el optimismo ante los nuevos descubrimientos, nos deba hacer caer en el vicio contrario, el de la hipervitaminosis; hemos de quedar las cosas en su punto exacto si no queremos que todos los esfuerzos echen a perder tan laboriosos estudios.

Todos estos problemas, los de la sanidad y alimentación, van sin duda íntimamente ligados en el complejo orgánico, pues la mayor resistencia individual a las infecciones se deduce, aparte de los factores inmunitarios, del estado de nutrición, y así vemos que toda enfermedad va acompañada de carencias y todas las carencias, disminuyen la defensa orgánica y predisponen a la enfermedad, sin que muchas veces quepa discernir cuál es la causa primaria del proceso. Es por ello más de resaltar la importancia del tema expuesto, que valora la importancia que en cría animal tiene la alimentación en sus diversas facetas, como lo son éstas de los microfactores alimenticios, A. P. F., estrógenos, etc.

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se regula la próxima campaña chacinera.

Ilmo. Sr.: Atribuídas a este Ministerio por Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 la facultad de ordenación de las industrias agropecuarias y forestales y establecidas por Orden ministerial de 15 de julio de 1952 las normas para la aplicación del referido Decreto-ley, se dictó en 13 de noviembre del propio año 1952 otra Orden del mismo Departamento, en la que se fijan las reglas a que ha de ajustarse el funcionamiento de las carnicerías, tocinerías y salchicherías que elaboran embutido fresco para consumo local.

Y siendo la industria chacinera, en general, típicamente pecuaria y estando comprendida por consiguiente dentro de las incluidas en el Decreto-ley antes citado, procede que por este Ministerio se ordene la próxima campaña chacinera de acuerdo con las disposiciones siguientes:

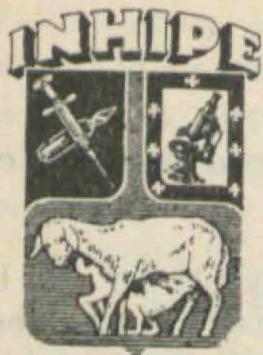
En su consecuencia, dispongo:

1.^º La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización comenzará el 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1954 para aquellos mataderos e industrias chacineras que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Para los mataderos e industrias sin instalación frigorífica y para los carniceros, tocineros y salchicheros comprendidos en la Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1952, la temporada de industrialización se iniciará el 1 de noviembre próximo y terminará en 31 de marzo de 1954, reservándose este Ministerio la facultad de ampliarla.

2.^º Las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganadería y aquellas que lo estuvieran por el Ministerio de Industria con anterioridad a la publicación de la Orden ministerial de Agricultura de 15 de julio de 1952 solicitarán de las Jefaturas Provinciales de Ganadería antes del día 1 de octubre próximo y de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la mencionada Orden ministerial la renovación para la temporada 1953-1954. Esta obligación afecta también a la industria salchichera comprendida dentro la Orden de 13 de noviembre de 1952 y a los talleres de elaboración de tripas.

3.^º Sin perjuicio de las condiciones que exija el Ministerio de la Gobernación a los mataderos industriales, industrias chacineras y salchicherías deberán cumplir las mínimas siguientes:



Instituto Higiene Pecuaria, s.a.

MADRID - FRANCISCO SILVELA, 7 - TEL. 25 92 00

**SUEROS, VACUNAS y
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS**

**SUS PRODUCTOS Y SU MARCA SON
UNA GARANTIA PARA EL VETERINARIO**

**Un Laboratorio de y por Veterinarios al
servicio de la profesión y de la Ganadería**

Vigorinipe Corrector de Piensos

COMPLEJO MINERAL ANTIVIÓTICO-VITAMINADO

Poderoso estimulante de la
nutrición y el desarrollo

VIGOR-SALUD

Delegación BARCELONA: Ronda Universidad, 15, 2.^o, 1.^a
Teléfono 22 29 77

Mataderos industriales

- a) Establos para la recepción de ganado bovino y porquerizas para el de cerda que reúnan las condiciones necesarias para el descanso del ganado y para practicar fácilmente la inspección veterinaria; deberán disponer asimismo de una enfermería para aislar a los animales atacados de enfermedades comprendidas dentro del Reglamento de Epizootias.
- b) Nave de sacrificio del ganado.
- c) Dependencias para el chamuscado o escaldado de los cerdos y pelado de los mismos.
- d) Nave de oreo.
- e) Cámara frigorífica en aquellos mataderos en que la industrialización dure todo el año, y en todos aquellos en que así lo aconsejen las condiciones climatológicas.
- f) Almacén para cueros y pieles en aquellos que se sacrifique ganado vacuno.
- g) Mondonguería con instalación de agua fría y caliente.
- h) Horno crematorio para la destrucción de decomisos.
- i) Oficina y laboratorio con destino al servicio oficial veterinario.
- j) Departamento de limpieza y aseo del personal.

Fábricas chacineras

- a) Dependencias para el despiece de las canales y clasificación de las carnes y grasas.
- b) Almacén y material de fundición de grasas.
- c) Saladero.
- d) Instalación de ahumado en las que se utilice el humo como método de conservación.
- e) Secadero para embutido y jamones.
- f) Cámara frigorífica para aquellas industrias cuyas actividades duren todo el año y para aquellas en que, aun no trabajando todo el año, así lo aconsejen las condiciones climatológicas.
- g) Almacén para materias primas complementarias.
- h) Oficina y laboratorio debidamente montado para la inspección veterinaria.
- i) Dependencia de aseo y limpieza.

Industria salchichera

No estando esta industria autorizada para elaborar salchichas y embutido fresco más que desde 1 de noviembre al 31 de marzo, sólo se exigirá la instalación de frigorífico, en las que a juicio de las Jefatu-

ras de Ganadería sea necesario por las especiales condiciones climatológicas.

Anejo al establecimiento de venta al público deberá disponer esta clase de industrias de una dependencia provista de las mesas y utensilios necesarios para la fabricación de los productos a que la misma se dedica.

4.^o Todas las dependencias de los mataderos, fábricas chacineras y salchicherías tendrán luz, ventilación y capacidad con arreglo a sus necesidades, agua potable y corriente, caliente y fría. Las paredes deberán estar cubiertas de azulejo hasta dos y medio metros de altura y el resto revocado o pintado al óleo. El pavimento será impermeable, con la inclinación necesaria para su fácil limpieza y desagües amplios en armonía con el trabajo de la industria.

Las carnicerías, tocinerías y salchicherías que tengan sus establecimientos de venta en mercados públicos sin espacio suficiente para instalar el obrador podrán montar el mismo en dependencias aparte que reúnan las condiciones establecidas en esta Orden en lo referente a ventilación, paredes, suelo, agua, etc.; pero en ningún caso podrán instalarlo en sus viviendas particulares.

No obstante lo dispuesto anteriormente para los mataderos industriales, fábricas chacineras y salchicherías, si tales establecimientos no se acomodaran a lo preceptuado en esta Orden; pero por su distribución de dependencias, su material específico y buenas condiciones industriales reunieren las necesarias para dedicarse a sus actividades se les renovará el permiso para la actual campaña, previo informe favorable del Jefe provincial correspondiente.

5.^o Se autoriza a las fábricas chacineras para elaborar embutido de los tipos: "selecto" y "corriente". La industria salchichera sólo podrá emplear para la elaboración de salchichas, morcillas y embutidos frescos para venta local productos procedentes del cerdo, sin que en ningún caso pueda utilizar carnes procedentes de otras especies animales, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre de 1952.

Los productos cárnicos preparados por la industria chacinera se denominarán "selectos" cuando estén elaborados con tejido muscular, lardo y tocino de cerdo y la proporción mínima suficiente de carne magra de vacuno para obtener las características tradicionales del "tipo" de embutido fabricado, sin que en ningún caso la cantidad de carne magra de vacuno pueda sobrepasar en esta clase de productos del 10 por 100 del total del peso.

Se designarán como "corrientes" cuando, además de las partes de cerdo anteriormente mencionadas, se emplee en su elaboración mayor proporción de carne magra de vacuno de la mencionada para los tipos:

“selectos”. Asimismo se incluirán en esta calificación los embutidos elaborados con órganos, vísceras y sangre.

La cantidad máxima de carne de vacuno que se podrá emplear en la elaboración de los embutidos tipo “corriente” será el 50 por 100. No obstante, si algún industrial pretendiera elaborar embutidos “corrientes” en proporciones distintas a las fijadas como límite en esta Orden podrá solicitarlo de la Dirección General de Ganadería, remitiendo a la misma una muestra del producto que pretende fabricar e indicando las proporciones de sus componentes. Si la Dirección General de Ganadería, previo estudio científico de dicho producto, considera que se puede permitir su elaboración y venta al público, procederá a conceder el permiso solicitado, previo registro de la fórmula en dicha Dirección General.

Los embutidos tipo “selecto” irán provistos de un marchamo de latón dorado de 25 milímetros de diámetro y del formato que oficialmente se emplee en la actualidad, en el que consten las palabras: Dirección General de Ganadería, “selecto”, el nombre del industrial y localidad en que está establecida la industria. Los embutidos tipo “corriente” irán provistos de un marchamo metálico de las mismas características que el anterior, pero de color blanco y con la inscripción: “corriente”.

Aquellos industriales que tuvieran existencias de marchamos que se ajusten a las disposiciones dadas para la campaña anterior podrán utilizarlos en la actual campaña, pero en la inteligencia que para la campaña 1954-55 deberán emplear los que cumplan las características que especifica la presente Orden.

6.º Todas aquellas industrias que se dediquen a la elaboración de embutidos o preparados cárnicos sin solicitar la renovación de temporada o que no estuvieran autorizadas por la Dirección General de Ganadería o por el Ministerio de Industria, si su instalación es anterior a la publicación de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952, se considerarán como clandestinas y se procederá por los Jefes de Ganadería a su clausura y al decomiso de los productos que en las mismas se encuentren, en tanto que se tramita y se resuelve el expediente oportuno que iniciado por dicha Jefatura será resuelto por la Dirección General de Ganadería. Del mismo modo se procederá con las carnicerías, salchicherías y tocinerías que estando comprendidas en la Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1952 no hayan solicitado su inscripción de conformidad con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 2 de junio de 1953, o no solicitasen la renovación que se establece en el artículo segundo de la presente Orden.

7.^o Con el fin de evitar el comercio clandestino de jamones, los que procedan de fábricas autorizadas por la Dirección General de Ganadería, serán marcados a fuego por los industriales con la inscripción en que conste: "Dirección General de Ganadería", el nombre de la industria y el de la localidad donde esté establecida.

8.^o La Dirección General de Ganadería ordenará a sus Jefes provinciales que practiquen las inspecciones y visitas que crean necesarias, para el mejor cumplimiento de esta Orden, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio.

9.^o El incumplimiento de la presente Orden será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de marzo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 14 de agosto de 1953).

ORDEN de 27 de julio de 1953 sobre fabricación de cecina de carne de caballo.

Ilmo. Sr.: Tradicionalmente desde el siglo XVIII, algunos pueblos de España, entre los que destaca Villarramiel, en la provincia de Palencia, vienen realizando el sacrificio de équidos para la fabricación de cecina, sin ajustarse los industriales que a ello se dedican a ninguna disposición legal.

Es indudable que tal actuación vulnera todo lo legislado hasta la fecha sobre sacrificio de équidos, imponiéndose, por consiguiente, una regulación de tales actividades de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

En su virtud, he acordado lo siguiente:

Se autoriza la elaboración de cecina de carne de caballo, a aquellos industriales que lo soliciten de la Dirección General de Ganadería, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 15 de julio de 1952, sin perjuicio de que en sus instalaciones se ajusten a lo que disponga la Dirección General de Sanidad.

Los industriales autorizados para producir cecina de carne de caballo deberán necesariamente sacrificar estos animales en el matadero municipal.

La matanza de équidos se ajustará a lo dispuesto en las Ordens ministeriales de Agricultura, de 8 de abril de 1946, 30 de agosto de 1951 y Circular de la Dirección General de Ganadería, de 15 de diciembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

Las piezas de cecina elaboradas con carne de caballo deberán ir provistas de un marchamo blanco de hojalata, de forma cuadrada, con las esquinas redondeadas, de 25 mm. de lado, en el que se hará constar el nombre del fabricante, localidad y las palabras: "cecina de équido".

El incumplimiento de la presente Orden será sancionado por la Dirección General de Ganadería, previo expediente promovido por la Jefatura provincial correspondiente, y en virtud de las facultades que concede a este Ministerio el Decreto de 27 de marzo de 1953, con multas de 1.000 a 10.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 14 de agosto de 1953).

ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se dispone la constitución del Comité Nacional Español de Zootecnia y se señala su composición.

Ilmo. Sr.: Constituida en París el 7 de noviembre de 1949, la Federación Europea de Zootecnia, a la que España pertenece desde esa fecha como una de las naciones signatarias, y disponiendo los Estatutos de dicho Organismo internacional que en cada uno de los países adheridos se cree un Comité Nacional.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se constituye el Comité Nacional Español de Zootecnia, que tendrá su sede en Madrid y figurará adscrito al Ministerio de Agricultura.

2.º El referido Comité estará presidido por el Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, formando parte del mismo como Vocales los Directores generales de Ganadería, de Agricultura, de Colonización y de Cría Caballar y Remonta y el Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, o personas que, respectivamente, les sustituyan en sus funciones directivas o de Jefatura; dos ganaderos designados por el mencionado Sindicato y un representante de la Facultad de Veterinaria de Madrid, otro de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, otro del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y otro del Patronato de Biología Animal. Actuará de Secretario el funcionario de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que, a dicho efecto designe el Presidente del Comité.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1953. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E., de 31 de agosto de 1953).

RECTIFICACION a la Orden de 29 de abril de 1953 en la que se dictaban normas sobre vigilancia y comprobación de piensos y harinas de carne y de pescado.

Habiéndose padecido error de copia en la rectificación a dicha Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de mayo pasado, se rectifica en la forma que a continuación se expresa:

Página 2.600, el párrafo que dice: "El cloruro sódico no excederá, en las tres clases que se establecen, *del uno* por ciento de las cenizas", debe decir: "El cloruro sódico no excederá, en las tres clases que se establecen, *del diez* por ciento de las cenizas".

(B. O. del E., de 2 de septiembre de 1953).

Dirección General de Ganadería

ANUNCIANDO convocatoria sobre "Industrias Lácteas".

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo), y en colaboración y de conformidad con la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre "Industrias Lácteas" con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter de intensivo y versará sobre Industrias Lácteas y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.^a Dará comienzo el día 5 de noviembre próximo en la Facultad de Veterinaria de Madrid y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General antes del día 15 de octubre del corriente año, aportando cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos, así como en su capacitación en orden al cursillo en cuestión.

4.^a Esta Dirección General previo informe de la Sección primera, seleccionará de las instancias recibidas, y en atención a la capacitación y a los méritos presentados, un número máximo de veinticinco

Veterinarios, que serán los autorizados para asistir al cursillo y a los que se convocará directamente por la Sección primera.

5.^a Los Veterinarios admitidos al cursillo abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y a efectos de expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

6.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1953. — El Director general, C. GARCÍA ALFONSO.

Sr. Jefe de la Sección 1.^a de esta Dirección General de Ganadería.

(B. O. del E., de 22 de agosto de 1953).

Ministerios de Gobernación y de Agricultura

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se establecen los planes de estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Veterinaria y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, promulgados el siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, previeron que, pasados cinco años, podrían proponerse las modificaciones que se estimasen pertinentes en los planes de estudio.

Esta reforma que hoy se establece ha sido precedida de un largo período preparatorio, durante el cual estudios técnicos, propuestas de las Facultades, reuniones de sus Decanos y otros convenientes asesoramientos han ido perfilando las líneas generales de los proyectos del Ministerio de Educación Nacional, completados recientemente con las conclusiones de la Asamblea de Universidades y, después, con el preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación.

Inspira la nueva regulación de los planes de estudio el deseo de facilitar a las Facultades Universitarias una flexibilidad que las per-

mita matizar su propio trabajo, de suerte que, respetando en su ordenación una estructura fundamental que sirva de esquema tipo y de orientación adecuada, que es la que en este Decreto se establece, puedan articular sus enseñanzas adaptando los estudios y sistema de trabajo a las peculiaridades o necesidades que la propia Facultad determine.

Se inicia así un nuevo sistema de mayor autodeterminación pedagógica de la propia Universidad, del que se esperan los mejores frutos en orden a la creciente vitalidad de nuestros Centros docentes superiores.

Se recogen también en el articulado de los planes las reformas introducidas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres en los estudios de Comercio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Los planes de estudio de las Facultades Universitarias de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Veterinaria y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, serán los determinados en el presente Decreto. En todos ellos, además de las disciplinas que seguidamente se establecen para cada uno, se cursarán las enseñanzas de Religión, Formación Política y Educación Física, a partir del segundo curso de estudios, con arreglo a las disposiciones especiales vigentes.

FACULTAD DE VETERINARIA

Artículo décimoséptimo. Las enseñanzas del período de Licenciatura de la Facultad de Veterinaria se realizarán con arreglo al siguiente Plan:

Curso primero. — Matemáticas. — Física. — Química. — Biología. — Un idioma moderno, a elegir entre francés, inglés o alemán.

Curso segundo. — Anatomía descriptiva y Embriología. — Microbiología e Inmunología. — Bioquímica y Fisiología general. — Histología. — Morfología externa.

Curso tercero. — Anatomía topográfica. — Microbiología e Inmunología. — Fisiología especial. — Parasitología. — Agricultura.

Curso cuarto. — Patología general y Propedéutica. — Anatomía Patológica. — Enfermedades parasitarias. — Zootecnia (genética y fomento pecuario). — Farmacología, Terapéutica y Toxicología.

Curso quinto. — Enfermedades esporádicas. — Enfermedades infecciosas. — Patología quirúrgica. — Cirugía y Podología. — Zootecnia (Alimentación e Higiene).

Curso sexto. — Obstetricia y Patología de la reproducción. — Bromatología e Inspección de Mataderos. — Industrias de la leche, carne y pescado. — Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias). — Economía agraria. — Veterinaria legal.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo décimonono. En las Facultades de Ciencias, Derecho, Medicina y Veterinaria el primer curso del período de Licenciatura tendrá carácter formativo y selectivo, y los alumnos no podrán matricularse en el segundo curso sin haber superado las pruebas de selección que se calificarán en conjunto y con sistema de compensación, según las normas determinadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo vigésimo. Las distintas Facultades a que se refiere el presente Decreto, podrán proponer al Ministerio de Educación Nacional aquellas modificaciones respecto a los planes que aquí se regulan, que estimen convenientes, a fin de adaptarlos a su propia orientación y peculiaridades docentes y científicas, sin perjuicio de las enseñanzas básicas.

De igual forma podrán proponer la creación de disciplinas de carácter complementario para la mejor formación o especialización de sus alumnos.

Quedan igualmente autorizadas las Facultades para proponer el carácter de intensidad de las labores didácticas dedicadas a cada enseñanza, su ordenación y acoplamiento por cursos, así como la determinación del horario semanal de las mismas.

Al hacer la propuesta, fijarán también el cuadro de incompatibilidades para su aprobación y conveniente publicidad.

Artículo vigésimo primero. Las asignaturas que integran los planes de estudio de las distintas Facultades se cursarán durante todo el período lectivo, realizándose las pruebas finales de cada una a la terminación del curso, sin perjuicio de las que estime conveniente realizar el Catedrático durante el mismo.

Artículo vigésimo segundo. Transcurrido cinco años desde la publicación del presente Decreto, las Facultades afectadas por el mismo podrán proponer al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones que consideren convenientes introducir en los planes de estudios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La reforma que implanta el presente Decreto se verificará por años y sucesivamente de tal modo que no se lleguen a simul-

¡Las heridas ponen en peligro al ganado y disminuyen su rendimiento!

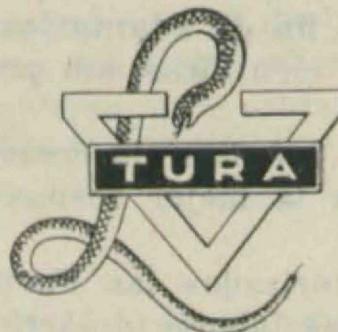
Heridas recientes, desgarros, rozaduras, fistulas provocadas, etc.

MERCUCROCromo TURA

Solución al 3 %.

Cicatrizante y antiséptico especial para uso Veterinario

Su acción es persistente No irrita No produce escozor



**Putrefacción de la ranilla y supuraciones de la misma,
lesiones plantares. Pedero.**

Úlceras rebeldes a cualquier tratamiento, llagas malolientes y fétidas. Arestines.

Manifestaciones externas en pies, boca y ubres producidas por la glosopeda.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Eficaz

Rápido

Seguro

No perjudica

LABORATORIO TURA

Avenida República Argentina, 55 - Teléfono 37 00 86 - BARCELONA

tanear las enseñanzas de los planes antiguos con las de los nuevos en un mismo curso.

Segunda. A los alumnos que, en sus respectivas Facultades, hayan aprobado en el año mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta y tres los primeros cursos de las Licenciaturas de Ciencias, Medicina, Veterinaria y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Políticas y Sección de Económicas y Comerciales), se les dará por aprobado también el primer curso de los planes de estudios que para sus Facultades regula este Decreto; y seguirán a partir del curso mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro el segundo año de los nuevos planes.

En las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho la aplicación de los nuevos planes comenzará, con el primer curso, en el próximo año académico mil novecientos cincuenta y tres-cincuenta y cuatro.

Tercera. Previos los asesoramientos que estime necesarios, el Ministerio de Educación Nacional determinará qué Catedráticos pasarán a desempeñar cátedras distintas de sus titulares actuales por supresión o alteración de éstas en los planes nuevos, expidiéndoles el título correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, facultándose al Ministerio de Educación Nacional para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Educación Nacional, JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS. — (B. O. del E., de 29 de agosto de 1953).

Ministerios de Agricultura y de la Gobernación

ORDEN conjunta de ambos departamentos de 20 de julio de 1953 por la que se prorroga hasta 1 de enero de 1954 el plazo señalado para el acondicionamiento de los establecimientos de venta de leche.

Exmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández Cela, Delegado provincial de Sindicatos, representante de la Organización Sindical Provincial de Madrid, en la que solicita una modificación o ampliación del plazo fijado en el artículo 60 del Reglamento para el régimen de Centrales Lecheras de 31 de julio de 1952, para que los establecimientos de venta de leche reúnan las condiciones de instalación señaladas en el artículo 52 del mismo Reglamento; toman-

do en consideración los argumentos en que se apoya la instancia y de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, hemos dispuesto:

Acceder a lo solicitado, prorrogando hasta 1 de enero de 1954 el plazo señalado en el artículo 60 del Reglamento citado para que los establecimientos de venta de leche a que el mismo se refiere sean acondicionados en la forma dispuesta en el artículo 52 de repetido Reglamento, haciéndose pública esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado* para general conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953. — CAVESTANY. — PÉREZ GONZÁLEZ.
Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones Consultivas de Centrales Lecheras.

(*B. O. del E.*, de 29 de agosto de 1953).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de agosto de 1953 por la que se prorrogan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los mataderos industriales y fábricas chacineras.

Ilmo. Sr.: Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio de ganado porcino, procede renovar la autorización sanitaria para funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar para la campaña 1953-54 y las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas para el año 1954; ordenando asimismo la prestación de los Servicios Veterinarios de Intervención Sanitaria en los establecimientos citados.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan prorrogadas para la temporada 1953-54 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras que las posean en la actualidad, siempre que en los expedientes de prórroga que se formulen resulte comprobado en la visita de inspección que se efectúe por las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria e informe consiguiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, que las instalaciones se mantienen en las condiciones previstas en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1945.

2.º Igualmente se prorrogan durante el año 1954 las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas importadores, exportadores y talleres de

elaboración de tripas con las reservas establecidas en el apartado anterior.

Los talleres de elaboración de tripas afectados por lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de este Ministerio de fecha 22 de diciembre de 1952, que dentro de los plazos concedidos por las Autoridades sanitarias provinciales no hayan subsanado los defectos de instalación serán objeto de clausura por la Dirección General de Sanidad a propuesta de la Jefatura Provincial correspondiente.

3.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, por conducto del Sindicato Vertical de Ganadería (Círculo de Industrias Cárnicas), en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente disposición en el *Boletín Oficial del Estado* para los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras; y durante todo el mes de noviembre próximo para los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas.

Los Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena del mes de noviembre, precisamente por conducto de la Entidad Sindical citada en el párrafo anterior, el cincuenta por ciento del canon mínimo sanitario que les corresponda con arreglo a la categoría en que cada Empresa esté clasificada; el resto del canon se abonará durante la primera quincena del mes de enero de 1954, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o de kilos elaborados si sobrepasan los que ampara el mínimo correspondiente.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas abonarán por el mismo conducto la totalidad del canon mínimo en la primera quincena de enero de 1954, y mensualmente los excesos de kilos si sobrepasaran aquel mínimo.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

4.^º Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria comenzarán las visitas de inspección establecidas en los apartados primero y segundo de esta Orden, de tal modo, que los informes correspondientes sean remitidos a la Dirección General de Sanidad, dentro de los plazos marcados en el apartado anterior.

5.^º Se mantienen para la temporada 1953-54 los nombramientos de Inspectores Veterinarios que vienen desempeñando sus funciones en Mataderos Industriales y Fábricas Chacineras; así como para el año 1954 los correspondientes a Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y talleres de elaboración de tripas. No obstante, queda autorizada la Dirección General de Sanidad para proceder a una revisión y reajuste de nombramientos, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) En las localidades donde con motivo de concursos de traslado se hayan producido algún movimiento en la plantilla de Inspectores Municipales Veterinarios.

b) Con ocasión de vacantes que puedan producirse en el transcurso de la campaña.

c) Cuando el número de industrias existentes en una localidad o su capacidad de producción rebase las posibilidades de una correcta prestación del servicio por los Inspectores Municipales Veterinarios.

Los nombramientos que de acuerdo con esta autorización se hagan por la Dirección General de Sanidad tendrán carácter de interino y habrán de recaer en Inspectores Municipales Veterinarios los de Industrias Chacineras y talleres de elaboración de tripas; para los almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas de tripas serán designados Veterinarios diplomados en Sanidad, sean o no Inspectores Municipales, y en ambos casos se tendrán en cuenta los mayores méritos sanitarios.

6.^º La temporada de matanza de ganado de cerda para industrialización y venta de carne en fresco comenzará en primero de octubre próximo y terminará en treinta de septiembre de 1954 para aquellas industrias y establecimientos que dispongan de instalaciones frigoríficas. La temporada de matanza del mismo ganado para las Industrias Chacineras, establecimientos de carne fresca que no tengan instalaciones frigoríficas y para consumo familiar comenzará en 1 de noviembre y terminará en 31 de marzo de 1954.

7.^º Continúa subsistente la obligación de colocar a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, tanto los preparados en fábricas como los procedentes de matanza para consumo familiar, la placa sanitaria del modelo diseñado en la Orden de este Ministerio de 3 de junio de 1947. Igualmente los embutidos de todas clases elaborados por las Industrias Chacineras llevarán en cada pieza comercial

el marchamo sanitario de modelo oficial adoptado por la Dirección General de Sanidad y hecho público su diseño en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto de 1952.

8.^o Para la obtención del permiso sanitario de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes o traslado de las mismas, será necesario que al expediente que se incoe ante la Dirección General de Sanidad se acompañe autorización del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con la Orden del mismo Ministerio de 15 de julio de 1952.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento, debido cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1953. — P. D., PEDRO F. VALLADARES.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*B. O. del E.*, de 13 de agosto de 1953).

SECCIÓN INFORMATIVA

Normas sobre la clasificación, distribución y regulación de honorarios de los servicios veterinarios municipales

Del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, hemos recibido el siguiente escrito:

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería dirige a este Consejo General un oficio del tenor literal siguiente:

“Ilmo. Sr.: Habiendo surgido falsas interpretaciones del escrito de esta Dirección General núm. 807, de fecha 2 del actual, este Centro Directivo se ha servido aclarar aquel escrito en los siguientes términos:

Visto el escrito que con fecha 9 de abril del corriente año, eleva a esta Dirección General el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, proponiendo la conveniencia de dictar normas que regulen la distribución de los servicios encomendados a los Inspectores Municipales Veterinarios y los módulos de percepción de las cantidades que se recaudan por la prestación de aquéllos, que, aún siendo privativo del cargo que desempeñan, no tienen el carácter de función pública que están obligados a prestar. Vistos, asimismo, los informes emitidos por la Sección 1.^a de esta Dirección General y por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior Veterinario, y considerando que, con arreglo a los preceptos señalados en la vigente legislación, este Centro Directivo tiene plena competencia para regular la forma en que ha de realizarse la clasificación y prestación de los mencionados servicios y distribución de las cantidades que por su ejecución se obtengan, ha resuelto:

Primero. La clasificación de los *Servicios Veterinarios Municipales* será hecha por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en armonía con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 5.^o del Reglamento de 14 de junio de 1935.

Segundo. La distribución de servicios entre los Inspectores Municipales Veterinarios en cada Municipio, se hará siempre adscribiendo a aquéllos cuyo desempeño requiera una especial preparación, los especialistas titulados si los hubiere, o a aquellos otros que, sin serlo, la continuada permanencia en alguno de ellos sea garantía de eficaz actuación.

La provisión de servicios vacantes que no requieran especial preparación, deberá hacerse siempre por rigurosa antigüedad entre los titulares de cada Municipio y a medida que las vacantes vayan produciéndose.

Tercero. Los honorarios devengados por la prestación de todos los servicios de carácter general que puedan ser desempeñados por todos los Inspectores Municipales Veterinarios, que sean ajenos a la redistribución oficial consignada en los presupuestos correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma:

El 20 por 100 para el Inspector Municipal que lo realice; un 3 por 100 para el Jefe de los Servicios Municipales, siempre que éste no los preste directamente, y el 77 por 100 restante se destinará a constituir un fondo común que, mensualmente, será distribuido por partes iguales entre todos los Inspectores Municipales Veterinarios que formen la plantilla de la localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los Colegios Provinciales Veterinarios. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 31 de julio de 1953. — *El Director general, C. GARCÍA ALFONSO*.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 17 de agosto de 1953. — *El Presidente, R. GONZÁLEZ ALVAREZ*.

Seminario de Ciencias Veterinarias

El Consejo Directivo del Seminario de Ciencias Veterinarias ha tomado por unanimidad el acuerdo de nombrar al Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia, como agradecimiento al apoyo que viene prestando a nuestra entidad y muy en especial por el último acuerdo tomado por su digna Junta Rectora de ayuda a la edición de los

“Archivos del Seminario de Ciencias Veterinarias”, *Miembro Protector del Seminario de Ciencias Veterinarias*. Este nombramiento, viene a sellar el ciclo de buena amistad e íntima cooperación que siempre ha habido entre el Colegio y el Seminario. De esta forma el Seminario corresponde públicamente a una deuda de gratitud para con nuestro Colegio, que una vez más nos ha prestado su incondicional apoyo. No esperábamos menos de nuestro Colegio, y es más, estamos seguros de que en él encontraremos siempre toda colaboración factible, pues en su Junta Rectora impera un alto sentido profesional, como en todo momento lo viene probando, pero no por esperado es menos de agradecer su rasgo y así lo queremos resaltar públicamente.

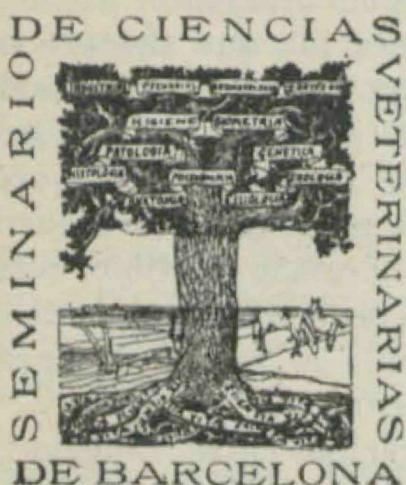
Y como una muestra más de esa colaboración entre Colegio y Seminario y entre Seminario y Colegio, cuando ahora llega la fiesta de nuestro Santo Patrón y con motivo de la inauguración de la nueva Casa Colegial, como adhesión a los actos que el Colegio ofrece ese día, el Seminario quiere estar presente en ellos y colaborar de alguna manera a su realce, y en tan señalado día, tendrá lugar una Sesión Científica, cuyo programa y detalles se especifican más adelante.

Finalmente, queremos recordar a nuestros miembros, que de acuerdo con los artículos 32 al 35 de los estatutos del Seminario, corresponde este año en el mes de octubre la celebración de una Sesión electiva ordinaria para la elección de los cargos del Consejo Directivo de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, cuyo detalle de convocatoria publicamos a continuación. Como quiera que en dicho día y a continuación de la Sesión electiva se hará una Sesión Científica, esperamos así que la asistencia sea más nutrida.

SESION ELECTIVA ORDINARIA — CONVOCATORIA

El Seminario de Ciencias Veterinarias convoca a Sesión electiva ordinaria a todos sus miembros activos (el Consejo Directivo considera como miembros activos a todos los veterinarios inscritos que no han hecho salvedad en contra) para la elección de los cargos de: Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Consejo Directivo y de acuerdo con las normas que marcan los artículos 32 al 35 de los Estatutos del Seminario de Ciencias Veterinarias. Dicha Sesión tendrá lugar en el local del Colegio de Veterinarios, el día 27 de octubre a las 5 de la tarde.

PROXIMAS SESIONES CIENTIFICAS



Reanudamos finalmente en el mes de octubre las Sesiones Científicas que este año, y por motivos que ya todos conocen, empiezan con cierto retraso. Creemos, sin embargo, no defraudaremos a los más exigentes, si en este mes de octubre estas Sesiones son dos, en lugar de una, como en los meses anteriores venía sucediendo. Una de ellas coincidirá el día 6 con la inauguración del nuevo local colegial y la otra, el día 27, con la celebración de la Sesión electiva ordinaria.

* * *

Con motivo de los actos de inauguración del nuevo local del Colegio, (Avda. República Argentina, 25) el Seminario de Ciencias Veterinarias organiza una Sesión Científica, que tendrá lugar el día 6 de octubre a las 6 de la tarde, en la que *Don Antonio Concellón Martínez* expondrá el tema:

SÍNDROMES HEMORRÁGICOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Se desarrollará bajo el siguiente programa:

- Concepto del síndrome hemorrágico
- Hemorragias del aparato digestivo
- Hemorragias del aparato respiratorio
- Hemorragias del aparato urogenital
- Tendencia a la hemorragia en el perro y el gato
- Terapéutica de los síndromes hemorrágicos
- Crítica y discusión.

* * *

El día 27 de octubre a las 5'30 horas de la tarde tendrá lugar otra Sesión Científica del Seminario de Ciencias Veterinarias. En dicha Sesión *don Mateo Torrent Molleví* expondrá el tema:

ESTUDIO CRÍTICO DE LA RETENCIÓN DE SECUNDINAS EN LA VACA

Se desarrollará bajo el siguiente programa:

- Anexos fetales y placentación
- Estudio clínico
- Nuestra casuística
- Discrepancias en el tratamiento
- Conclusiones
- Crítica y discusión.

Altas habidas en el Seminario de Ciencias Veterinarias:

62. — Bages Tarrida, Juan.
63. — Baucells Coll, Ildefonso.
64. — Budallés Surroca, Agustín de.
65. — Carrera Pujadas, Ramón.
66. — Arredonda Carrillo, Miguel.

NOTA. — Toda correspondencia al Seminario debe llevar a partir de ahora la siguiente dirección: Seminario de Ciencias Veterinarias; Avda. República Argentina, 25. — Barcelona.

VIDA COLEGIAL

Premio Farreras 1953. — El tribunal designado por el Colegio, para juzgar los trabajos presentados al concurso para el PREMIO FARRERAS 1953, ha acordado proponer a la Junta de Gobierno la adjudicación de dos accésits a dicho premio de mil pesetas cada uno, a los trabajos presentados, con los lemas "Salus" y "Dr. Robert".

Con tal motivo, rogamos encarecidamente a los autores de los mencionados trabajos, se sirvan acudir a la Junta General extraordinaria, del día 6 de octubre próximo, donde les serán entregados los diplomas correspondientes.

Altas. — Don Luis Bonet Cuffí, de Sitges (procede del Colegio de Gerona) y don Juan Codina Turró, de Llinás del Vallés (incorporado).

Abono de intereses. — Los señores colegiados que hayan efectuado algún préstamo al Colegio, como colaboración a la instalación del nuevo edificio social, pueden pasar cualquier día laborable por las oficinas de nuestra Entidad, donde les serán abonados los intereses correspondientes al segundo semestre de 1952.

Necrológica. — El día 29 de agosto último, falleció en Cascante (Navarra), doña Sixta Urtasún Osacar, madre de nuestros compañeros de Barcelona, don Sixto y don Jesús Jiménez Urtasún.

A los familiares todos y de una manera especial a nuestros compañeros, les acompañamos en su justo dolor.

LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

Delegación para Barcelona y Gerona

ADELA CENTRICH

**VACUNA CONTRA LA PESTE PORCINA AL CRISTAL VIOLETA A 1'50 C. C.
SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES**

Diputación, 365, 6.^o 1.^o (csq. Pl. Tetuán) - Tel. 26 08 51 - BARCELONA

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 29 de julio de 1953

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher y con asistencia de don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Seguidamente, se dan de alta como colegiados, a don Luis Bonet Cuffí, de Sitges (procede del Colegio de Gerona) y a don Juan Codina Turró, de Llinás del Vallés (incorporado).

Se acuerda, a continuación satisfacer los intereses correspondientes al segundo semestre de 1952, relativos a los préstamos efectuados al Colegio por varios colegiados, como colaboración a la instalación del nuevo edificio social y abonar al Arquitecto señor Chinchilla la cantidad de nueve mil pesetas en concepto de honorarios por la dirección de las obras del nuevo edificio colegial.

Vista la comunicación del Inspector Municipal Veterinario de Santa María de Palautordera, don Rafael Jaén, en la que se queja de la intromisión profesional en su partido del colegiado don José Antonio Tapias Morató, se acuerda conminarle a que cese en toda actuación en el referido partido.

Se da lectura al borrador de contrato, redactado por un letrado, referente al cargo del Conserje del nuevo edificio social a favor de don Cirilo Estella Pablo, siendo el mismo aprobado.

Se acuerda liquidar a la Delegación de Hacienda por Cuotas al Tesoro y otros conceptos de 1 de enero de 1949 a 30 de junio de 1953, la cantidad de 6.407'47 pesetas, referentes al nuevo edificio colegial.

Con relación a una reclamación formulada ante el Colegio por el colegiado don Francisco Casademunt, contra un cliente moroso, se acuerda, a tenor de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Colegiales y acuerdos de este Colegio, conminar al citado moroso a que haga efectiva su deuda, antes de tomar otras providencias.

Se da cuenta de un trabajo presentado al PREMIO FARRERAS 1953, sobre el tema "*Despiece de las reses de abasto — La canal tipo Barcelona de los équidos*" y bajo el lema: *Dr. Robert*, acordándose dar traslado del mismo al Jurado calificador.

A continuación y después de un cambio general de impresiones, la Junta acuerda que nuestra Entidad funcione en el nuevo edificio colegial (Avda. República Argentina, 25), a partir del 1.^º de septiembre próximo, cuya inauguración oficial se demoraría para el día 4 de octubre fiesta de San Francisco de Asís, acordándose, en principio, los posibles actos a celebrar con tal motivo.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

DOS PRODUCTOS de MAXIMA GARANTIA y EFICACIA

Vacalbin

de reconocida e insuperable eficacia en el tratamiento de las infecciones y enfermedades de los órganos reproductores:
RETENCION DE SECUNDINAS y trastornos post-partum, **METRITIS, ENDOMETRITIS, VAGINITIS, ABORTO EPIZOOTICO, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO, DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS** y otras indicaciones similares

Glosobin-Akiba

medicamentos de elección en el tratamiento con boroformiatos de las lesiones de la **GLOSOPEDA** (fiebre aftosa) **ESTOMATITIS ULCEROSA** (Boquera) en las ovejas y cabras. **HERIDAS OPERATORIAS O ACCIDENTALES** y otras indicaciones similares.

Elaborados por Laboratorio Akiba, S. A.
 POZUELO DE ALARCON (MADRID) Teléfono 83
 ¡al servicio de la Veterinaria y la Ganadería!



PARASARNIVEN

SOLUCION AL 12% DEL ISOMERO GAMMA DEL HEXACLOROCICLOHEXANO, PARASITICO ENERGICO INDICADO ESPECIALMENTE EN EL TRATAMIENTO DE LA SARVA Y RESTANTES ECTOPARASITOSIS DE LAS AVES. SE EMPLEA EN FORMA DE BAÑOS, LOCIONES O ATOMIZACION.

PARASITIVEN

POLVO A BASE DE DDT AL 5% INDICADO EN LA LUCHA CONTRA LOS PIOJOS, PULGAS, GARRAPATAS, MOSCAS Y ACAROS. SE EMPLEA ESPOLVOREANDO TODO EL CUERPO DEL AVE Y FROTANDO SIMULTÁNEAMENTE PARA QUE PENETRE BIEN ENTRE LAS PLUMAS. TAMBIEN PUEDE USARSE PARA LA DESINSECTACIÓN DE LOS GALLINEROS.

Laboratorios
DUEM

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A. ALCANTARA, 71
MADRID

Delegado para Barcelona: LUIS SALVANS - Vía Layetana, 13, 1.^o - Tel. 21 86 63

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430. (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.^o - Tel. 22 12 02

BARCELONA